

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez, la solicitud que antecede. Jamundí-Valle, julio 23 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN. 2008-00207
EJECUTIVO : BANCO DAVIVIENDA S.A. vs IVAN ALEXANDER CHAVEZ

En atención al memorial allegado por la parte demandante mediante el cual solicita Oficiar a la E.P.S MEDIMAS S.A.S., para que informen a que empresa se encuentra afiliado del demandado IVAN ALEXANDER CHAVEZ, con el fin de poder solicitar el embargo de salario, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., se niega por improcedente, siendo además deber de las partes agotar las diligencias tendientes a obtener dicha información, la que puede obtener a través de la página Web de **la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad social en Salud “ADRES”**, pues esta carga procesal corresponde a la parte actora y no al operador judicial conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 ibídem, y en el evento en que no la pueda obtener ni le fuera suministrada deberá aportar la prueba de la búsqueda y la gestión realizada; por lo que le negará lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por ahora la solicitud elevada por la actora, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg
Rad. 2008-00207

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _59_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: JULIO 24 DE 2020


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,